H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2013-2016
SOMBRERETE, ZAC.

PROGRAMA	**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION B 2016** EJERCICIO FISCAL 2016
CTO. No.	LO-832042989-E18-2016
OBRA	**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN VARIAS CALLES DEL FRACCIONAMIENTO MAGICO SOMBRERETE**
UBICACIÓN	FRACC. MAGICO SOMBRERETE, SOMBRERETE, ZAC.
MONTO	**$ 5'999,844.90**
CONTRATISTA	**JUAN JOSE MARTIN SANCHEZ JUAREZ**
R. F. C.	**SAJJ760618KZ9**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE PRECIO UNITARIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE, ZAC., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADA POR LA **LIC. NANCY ALEJANDRA AGUILERA LAZALDE**, EN SU CARACTER DE SÍNDICA MUNICIPAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA PERSONA FISICA **JUAN JOSE MARTIN SANCHEZ JUAREZ**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JUAN JOSE MARTIN SANCHEZ JUAREZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

A).- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTAS SERÁN CUBIERTAS CON RECURSOS DEL **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION B 2016,** MISMOS QUE FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE **CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS,** DE FECHA **02 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE.

B).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD DE SOMBRERETE, ZAC., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

C).- QUE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-832042989-E18-2016**, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LO ARTÍCULOS 27 FRACCION I, Y 46 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN ACTA DE FALLO DE FECHA DEL **26** DE **JULIO** DE **2016**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO.

D).- QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC., DESEMPEÑARA LAS FUNCIONES DE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

A).- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA EMPRESA DENOMINADA **JUAN JOSE MARTIN SANCHEZ JUAREZ,** REPRESENTADO POR EL **C. JUAN JOSE MARTIN SANCHEZ JUAREZ,** REGISTRADO BAJO EL No. **RFC: SAJJ760618KZ9,** EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

B).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE CERRO AZUL No. 332, COL. COLINAS DEL PADRE 1RA SECCION, ZACATECAS, ZAC., C.P. 98085,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

C).- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, PLANOS Y PROYECTOS, ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

D).- QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 31, FRACCION XIV, 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN VARIAS CALLES DEL FRACCIONAMIENTO MAGICO SOMBRERETE,** DE ACUERDO A LOS ANEXOS APROBADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LA OBRA, ACATANDO PARA ELLO, LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO ES DE:

$ 5'999,844.90 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PERIODO DE **90** DIAS NATURALES, DEBIENDO INICIAR EL DÍA **08 DE AGOSTO DE 2016** Y A TERMINAR A MAS TARDAR EL DÍA **07 DE NOVIEMBRE DEL 2016**.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN EL QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, NO ASÍ PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA.- ANTICIPOS:

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARA UN ANTICIPO DEL **30%** DEL MONTO DEL CONTRATO REPRESENTANDO LA CANTIDAD DE **$ 1'799,953.47 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 47/100 M. N.).**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHA OBRA EL **10%** DEL ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y EL **20%** PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTE.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACION DEL ANTICIPO, SE SUJETARA A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

EL ANTICIPO DEBERA SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNO DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR CONCEPTOS TERMINADOS QUE SE FORMULEN DEBIENDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN EL PAGO FINAL.

"EL CONTRATISTA" DEBERA ACREDITAR LA APLICACIÓN DEL IMPORTE RECIBIDO POR CONCEPTO DE ANTICIPO DENTRO DE LOS CINCO DIAS DE RECIBIDO.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR A CARGO DE "EL CONTRATISTA", ESTE LO REINTEGRARA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE LE COMUNIQUE LA RESCISIÓN. Y DE NO REINTEGRARLO EN DICHO PLAZO CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ULTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PARA GARANTIZAR LA DEBIDA INVERSIÓN DEL ANTICIPO EL CONTRATISTA EXHIBIRÁ UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA POR UN VALOR IGUAL AL MONTO

DEL ANTICIPO CONTRA LA ENTREGA DE DICHA GARANTÍA POR EL CONTRATISTA, SE INICIARÁ EL TRÁMITE PARA EJECUTAR EL PAGO DEL ANTICIPO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES POR CONCEPTOS DE OBRA TERMINADOS, PREVIAMENTE CONVENIDOS LOS QUE SERÁN PRESENTADOS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRAMITE DE PAGO. EL QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE LLEGASE A RECIBIR "EL CONTRATISTA", ESTE SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DEL ORGANISMO EJECUTOR.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS:

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "EL AYUNTAMIENTO" FIANZA QUE GARANTICE LA **TOTALIDAD DEL ANTICIPO** CONCEDIDO, OTORGADA POR INSTITUCION DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE **EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.,** MISMA QUE SERA PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO DENTRO DE LOS 15 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" FIRME EL PRESENTE CONTRATO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "EL AYUNTAMIENTO" FIANZA POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, OTORGADA POR INSTITUCION DE FINANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE **EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.,** DENTRO DE LOS 15 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" FIRME EL PRESENTE CONTRATO. ASI MISMO, "EL

CONTRATISTA" GARANTIZARA LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 15 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RECEPCION FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE, POR OTRA EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS:

LAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO HABRA AJUSTES DE COSTOS, POR TRATARSE DE UN PROGRAMA FEDERAL DE BENEFICIO SOCIAL.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, ASÍ COMO, BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVEE, RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, ASÍ MISMO PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES, CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y QUE SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

CUANDO "EL CONTRATISTA" NOTIFIQUE A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, ESTA ULTIMA EN UN PLAZO DE 15 DIAS NATURALES VERIFICARA QUE LOS TRABAJOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, DE SER ASI, SE PROCEDERA A LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE OBRARA COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBE TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER EN TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA REPRESENTANTE DE "EL AYUNTAMIENTO" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y A QUE, LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA, SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" , ASI COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A

TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACION, IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

IGUALMENTE SE OBLIGA EL CONTRATISTA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES:

"EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS ESTÁN SIENDO EJECUTADAS DE ACUERDO AL PROGRAMA, SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBTIENE QUE EL AVANCE ES MENOR DE LO QUE HABÍA QUE REALIZARSE, "EL AYUNTAMIENTO" APLICARA COMO SANCIÓN EL **5% (CINCO POR CIENTO)** DE LA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO QUE DEBÍA EJECUTARSE, CONFORME AL PROGRAMA POR CADA MES O FRACCIÓN DE MES POR EL SIMPLE RETRASO, APLICÁNDOSE LOS IMPORTES A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO" COMO PENA CONVENCIONAL, SI "EL CONTRATISTA" TERMINA LA OBRA EN EL TIEMPO DEL PROGRAMA, "EL AYUNTAMIENTO" HARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LAS RETENCIONES.

POR EL CONTRARIO, SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, TAMBIEN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERA CUBRIR A "EL AYUNTAMIENTO", MENSUALMENTE HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS, UNA CANTIDAD IGUAL AL **5% (CINCO POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO HAYA REALIZADO HASTA LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA RETENCION SEÑALADA COMO PENA CONVENCIONAL, "EL AYUNTAMIENTO" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISION DEL MISMO, EN TAL CASO SE APEGARA A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 154 Y 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY QUE SE INVOCA.

DÉCIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA Y EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, PARA LA CUAL HARA LA COMUNICACIÓN A "EL CONTRATISTA".

EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

DÉCIMO QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, POR CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMO SEXTA.- SOMETIMIENTO A LA LEY:

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMO SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE:

A) A LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE APLIQUE LA DEDUCCION DEL **0.005 (CINCO AL MILLAR)** DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION (SIN I.V.A.), PARA CUMPLIR CON EL ARTICULO NUMERO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS DE INSPECION, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS QUE REALIZA LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 37, FRACCION VIII, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

DÉCIMO OCTAVA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES DEL ORDEN COMÚN DE LA CIUDAD DE SOMBRERETE, ZAC., POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES EXPRESAN DE CONFORMIDAD, LA ACEPTACION DEL PRESENTE CONTRATO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EN EL CUAL, NO EXISTE ERROR, DOLO, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA INVOCAR SU NULIDAD.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SOMBRERETE, ZAC., EN ORIGINAL A LOS **26 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

POR EL AYUNTAMIENTO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO

SINDICO MUNICIPAL

LIC. NANCY ALEJANDRA AGUILERA LAZALDE

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

L.C. MIGUEL VALADEZ DELGADO

DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ARQ. HIRAM ALBERTO MARQUEZ ESTRADA

POR EL CONTRATISTA:

JUAN JOSE MARTIN SANCHEZ JUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE
Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Sombrerete, Zac., C. P. 99100
Tel. y Fax 01 (433) 935-00-88 / 935-64-19
desarrollosocial43@hotmail.com